

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 22

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	ÁREA DE MANTENIMIENTO	DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES	25	AGOSTO	2025
Servicios	Bienes	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN	X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN	
2. ANTECEDENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN				
<p>El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".</p> <p>Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.</p> <p>El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".</p> <p>En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:</p>				

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 2 de 22

"Artículo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibídem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	FORMATO DE ESTUDIO DE BIENES	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 3 de 22

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	VERSIÓN: 04
		PAGINAS: 4 de 22

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, como entidad pública, tiene como misión prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en la Provincia de Ocaña. La institución se distingue por sus altos estándares de calidad y su compromiso con la mejora continua, brindando atención integral a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su sede principal y en su red de servicios integrados.

En su calidad de institución de segundo nivel de atención, su funcionamiento se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, bajo la dirección de su representante legal, el Gerente. La institución fundamenta su operación en principios de participación social, desarrollo del talento humano, investigación, docencia-servicio, sostenibilidad financiera y uso de tecnología adecuada. Todo esto, con pleno respeto por la dignidad humana y aplicando enfoques diferenciales, de género y de derechos, para satisfacer las necesidades de salud de la población de manera integral.

En cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia establecidos en los artículos 2, 153 y 185 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares asegura la prestación de servicios de salud bajo los más altos estándares de calidad y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Siguiendo el principio de planeación y transparencia contractual, previsto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2014, se adelanta el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Este proceso tiene como objetivo determinar la viabilidad del servicio requerido y servir de base para la elaboración de los términos de referencia, los cuales facilitarán la participación de interesados en el proceso contractual y les permitirán valorar el alcance de la contratación.

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere efectuar intervenciones en el espacio físico mediante adecuaciones locativas para responder a diversas necesidades que afectan la operatividad, funcionalidad de los diferentes servicios ofertados.

Actualmente, la infraestructura presenta limitaciones que impiden un adecuado desarrollo de las actividades que allí se realizan, lo que genera inconvenientes tanto para los usuarios como para el personal encargado. Estas limitaciones están relacionadas con el deterioro de los acabados, instalaciones insuficientes, deficiencias en la distribución de los espacios y la falta de adaptación a los requerimientos normativos vigentes.

Por ello, se hace necesario llevar a cabo adecuaciones que permitan mejorar las condiciones físicas y técnicas del espacio, garantizando ambientes seguros, confortables y acordes con las necesidades institucionales. Esta adecuación no solo facilitará un mejor uso del espacio, sino que también contribuirá a optimizar los recursos disponibles, incrementar la eficiencia en la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de estándares de calidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de mantenimiento bajo los siguientes términos:

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO UBICADO EN EL TERCER PISO DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, DESTINADO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA Y GASTROENTEROLOGÍA, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS"

4. OBJETO CONTRACTUAL

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO UBICADO EN EL TERCER PISO DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, DESTINADO A LA PUESTA

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	VERSIÓN: 04
		PAGINAS: 5 de 22

EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA Y GASTROENTEROLOGÍA, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS"

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco del fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria y la optimización del uso de los espacios físicos, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares ha identificado la necesidad de intervenir el área ubicada en el tercer piso destinada para los servicios de Hemodinamia y Gastroenterología, con el propósito de brindarle a los servicios espacios de adecuados para su funcionamiento conforme a la necesidad de la entidad.

El proyecto comprende la ejecución integral de adecuaciones locativas en el espacio definido, incluyendo la demolición y retiro de elementos existentes, la construcción y adecuación de muros, instalación de pisos y revestimientos, montaje de cielos rasos, renovación y adecuación de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como la instalación de puertas, ventanas y elementos de carpintería metálica y de madera. Además, incluye la implementación de redes de voz, datos y sistemas de señalización, y el mantenimiento de la cubierta.

Las actividades abarcan desde la preparación del área, la ejecución de todos los trabajos constructivos y técnicos requeridos, hasta la limpieza final y retiro de escombros. Todas las labores serán realizadas conforme a las especificaciones técnicas, planos y cantidades establecidas en el presupuesto aprobado, garantizando la calidad y el cumplimiento normativo vigente.

Las obras a realizar se describen de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72	7210	721033	72103300

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

El contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

Clasificación de bienes y servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.0	PRELIMINARES		
1.1	RETIRO DE PUERTAS Y VENTANAS	UND	13,00
1.2	RETIRO PUNTOS ELÉCTRICOS Y DATOS	PTO	42,00
1.3	DEMOLICION DE MURO EN MAMPOSTERIA	M2	37,60
1.4	DEMOLICION DE ENCHAPE PISO - PARED	M2	183,74
1.5	DESMONTE CIELO RASO	M2	247,80



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES

CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

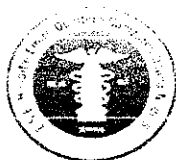
PAGINAS: 6 de 22

1.6	DESMONTE COMBO SANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	4,00
1.7	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO CASSETTE DE TECHO	UND	3,00
2.0	ANTEPISOS-PISOS-ENCHAPES		
2.1	ANTEPISO E 0,05	M2	392,70
2.2	GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA PVC	ML	277,97
2.3	PISO EN CONCRETO REQUEMADO	M2	301,01
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO - PARED	M2	230,79
2.5	GRAVILLA LAVADA PARA RAMPA	M2	2,75
3.0	MUROS		
3.1	MURO EN DRYWALL DOS CARAS	M2	774,61
3.2	MURO EN LADRILLO MACIZO	M2	103,36
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO H: 2,40 M	UND	141,00
3.4	MEDIA CAÑA MURO-CIELO RASO DRYWALL	ML	219,55
3.5	LAMINA DE (POMADO)	M2	6,50
4.0	CIELO RASOS		
4.1	CIELO RASO EN PVC	M2	193,35
4.2	PINTURA TIPO EPÓXICA (ALTA ASEPSIA, ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL) CIELO RASO	M2	170,05
4.3	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	170,05
5.0	PAÑETE-ESTUCO-PINTURA		
5.1	SUMINISTRO TUBERIA COBRE TIPO L 1/2 Y EMPOTRAMIENTO DE TUBERÍA	ML	122,64
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA BOLA SOLDADA Y ADAPTADORES SEGÚN NORMA NFPA99	UND	10,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMAS GENTEC SALIDA GAS/DOBLE VALVULA CHEQUE NORMA NFPA99	UND	30,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA TOMA DE OXIGENO	UND	12,00
5.5	PINTURA TIPO EPOXICA PARA MUROS (ALTA ASEPSIA, ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL)	M2	928,70
5.6	CAJAS DE CORTE PARA RED DE GASES MEDICINALES	UND	2,00
5.7	SUMINISTRO TUBERIA COBRE TIPO L 3/4 Y EMPOTRAMIENTO DE TUBERÍA	ML	61,32
6.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
6.1	PUNTOS SANITARIOS 2"-4"	PTO	38,00
6.2	PUNTOS HIDRÁULICOS 1/2"	PTO	27,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBOS SANITARIOS	UND	7,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA EN PARA LAVAPLATOS	UND	8,00
7.0	INSTALACIONES ELECTRICAS		

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	VERSIÓN: 04
		PAGINAS: 7 de 22

7.1	ADECUACIÓN PUNTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES	PTO	37,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE 110V	UND	74,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE 110V TIPO HOSPITALARIO	UND	9,00
7.4	SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE 110V	PTO	74,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED 10"	UND	30,00
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 40W 30 X 120 CM	UND	50,00
7.7	SALIDA TELEVISIÓN CABLE COAXIAL	PTO	2,00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UND	21,00
7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UND	13,00
8.0	CARPINTERÍA		
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 80 X 200 CM	UND	19,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 90 X 200 CM	UND	3,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 100 X 200 CM	UND	7,00
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 130 X 200 CM	UND	1,00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 160 X 200 CM	UND	4,00
8.6	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS CORREDIZA 265 X 200 CM	UND	1,00
8.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO 220 X 150 CM	M2	4,00
9.0	VOZ Y DATOS		
9.1	SALIDA PARA TELÉFONO	PTO	6,00
9.2	SALIDA PARA RED DE DATOS	PTO	11,00
9.3	PUNTO DE LLAMADO DE ENFERMERA ESTACION-BAÑO	PTO	2,00
9.4	PUNTO DE LLAMADO DE ENFERMERA ESTACION-PACIENTE. INCLUYE CORDONDE PERILLA	PTO	8,00
6.5	PUNTO DE LAMPARA DE PASILLO	PTO	2,00
9.6	DISPLAY INFORMATIVO LE-128	UND	2,00
9.7	SISTEMA LE-128/64 PUERTOS	UND	1,00
10.0	CUBIERTA		
10.1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN CINTA ALUMAL	GLOBAL	1,00
11.0	ASEO Y LIMPIEZA		
11.1	RETIRO DE ESCOMBROS Y MOBILIARIO EN SACOS Y ACARREO	M3	42,00
11.2	ASEO Y LIMPIEZA	GLB	1,00

Los productos entregables que se pueden recibir en relación con las obligaciones del contratista, conforme a las actividades descritas anteriormente, son los siguientes:



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002

FORMATO DE ESTUDIO DE BIENES Y OPORTUNIDAD

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 8 de 22

- Plan de trabajo y cronograma de ejecución: Documento detallado con la planificación de actividades, tiempos de ejecución y responsables, aprobado por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares antes del inicio de la obra.
- Especificaciones técnicas y fichas de materiales: Informe con las características técnicas de los materiales, equipos y sistemas a instalar, asegurando el cumplimiento de normativas de calidad y seguridad.
- Informe de avances de obra: Reportes periódicos sobre el estado de ejecución, cumplimiento del cronograma, dificultades encontradas y medidas correctivas implementadas.
- Registro fotográfico: Evidencia visual del estado del área intervenida antes, durante y después de la ejecución de las obras, documentando los avances y cumplimiento del alcance contractual.
- Actas de entrega parcial: Documento firmado entre el contratista y la E.S.E. que certifica la entrega y conformidad de cada fase terminada de la obra.
- Pruebas de funcionamiento: Reportes de pruebas de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, ventilación y demás sistemas, certificando su correcto desempeño.
- Certificados de cumplimiento normativo: Documentos que acrediten que las adecuaciones cumplen con los estándares de construcción, bioseguridad y demás normativas aplicables.
- Plan de manejo de residuos: Informe sobre la disposición final de los escombros y materiales de obra, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales.
- Acta de entrega final: Documento oficial en el que se certifica la entrega total de la obra a satisfacción de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

Cada uno de estos productos debe cumplir con los requerimientos establecidos en el contrato y ser entregado en los plazos establecidos, para garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Constituye como principales obligaciones:

1. Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta.
3. Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL HOSPITAL, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por EL HOSPITAL, en cabeza del Supervisor encargado.
7. Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo con lo requerido.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 9 de 22

8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**.
10. Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de **EL HOSPITAL**, para el desarrollo del objeto contractual.
11. Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de **EL HOSPITAL**, para el respectivo trámite del pago.
12. Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones especiales del Contratista las siguientes, que deberán cumplirse de manera oportuna, eficiente y conforme a las directrices de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares:

1. Ejecución de las obras: Realizar todas las actividades necesarias para la construcción de la edificación destinada a la reubicación de los servicios de cocina, lavandería y suministros, así como la ampliación del archivo, conforme a los diseños, especificaciones técnicas y cronograma aprobado por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.
2. Cumplimiento de normativas: Garantizar que las obras cumplan con las normas vigentes en materia de construcción, seguridad estructural, bioseguridad, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de ventilación aplicables a infraestructura hospitalaria.
3. Instalaciones especializadas: Implementar acabados y materiales que cumplan con estándares de asepsia y conservación, incluyendo la aplicación de pintura antibacterial, instalación de sistemas de ventilación y control de temperatura para la preservación de medicamentos y material médico-quirúrgico.
4. Optimización de sistemas de almacenamiento: adaptar los espacios para garantizar una adecuada organización, acceso y distribución de los insumos hospitalarios y documentos del archivo institucional.
5. Garantía de calidad: Utilizar materiales, equipos y sistemas constructivos de óptima calidad, asegurando la durabilidad y funcionalidad de las instalaciones.
6. Plan de manejo ambiental y de residuos: Implementar un plan de manejo ambiental que contemple la disposición adecuada de escombros, residuos de obra y materiales sobrantes, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales.
7. Seguridad y salud en el trabajo: Aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente, protegiendo tanto al personal ejecutor de la obra como al personal hospitalario y a los usuarios del hospital.
8. Coordinación con la E.S.E.: Realizar la ejecución de las obras sin afectar la operatividad del hospital, coordinando con la entidad cualquier intervención que pueda impactar el funcionamiento de los servicios de salud.
9. Entrega y puesta en funcionamiento: Garantizar la entrega del proyecto en condiciones óptimas para su uso inmediato, incluyendo pruebas de funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de ventilación.
10. Garantía y mantenimiento: Brindar garantía sobre las obras ejecutadas, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo en caso de fallas o defectos constructivos detectados dentro del periodo de garantía estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, ya sea de manera parcial o total, otorgará al **CONTRATANTE** el derecho de declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. En tal caso, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, así como exigir al **CONTRATISTA** la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento,

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 10 de 22

sin que ello implique renuncia a otras medidas o sanciones que el **CONTRATANTE** estime pertinentes en defensa de sus intereses.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. 2) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento 3) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) Permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. 7) Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. 8) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Para persona natural: Tener registrada una actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
2. Para persona jurídica: Tener registrada una actividad económica u objeto social directamente relacionado con el objeto por contratar.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Afiliación a la seguridad social y parafiscales.
5. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades conforme a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
6. Tener registrada una actividad económica comercial relacionada con el objeto del contrato.
7. Capacidad para contratar con entidades públicas.
8. Estar registrado en la plataforma transaccional SECOP II.
9. Contar con el talento humano para el cumplimiento del objeto contractual.

Adicional a lo anterior el contratista deberá contar con:

1. Capacidad Técnica y Humana

El contratista debe contar con un equipo de profesionales y técnicos en áreas como mantenimiento de equipos industriales, sistemas de infraestructura hospitalaria y gestión de la salud y seguridad en el trabajo.

2. Conocimiento de Normativas y Reglamentación

Conocimiento y cumplimiento de normativas nacionales e internacionales sobre seguridad en el trabajo. Familiaridad con normativas de calidad y control de riesgos, como ISO 9001 para gestión de calidad y cumplimiento de estándares de seguridad.

3. Equipos e Infraestructura Propia

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 11 de 22

Equipos propios o subcontratados, adecuados para llevar a cabo las actividades.
Infraestructura técnica y logística para el almacenamiento adecuado de repuestos y materiales, así como para la realización de las actividades en el sitio.

4. Compromiso con la Calidad y la Seguridad

Compromiso con la mejora continua y la calidad: El contratista debe demostrar su capacidad para implementar sistemas de gestión de calidad, evaluar el desempeño de sus servicios y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

5. Cumplimiento de estándares de seguridad

El contratista debe garantizar que todas las actividades se realicen en condiciones seguras tanto para los usuarios como para el personal, conforme a los requisitos de seguridad laboral y protección ambiental.

6. Capacidad para Generar Informes y Documentación

Habilidad para generar y entregar informes técnicos detallados, cronogramas de actividades, hojas de vida de los equipos, informes de incidencias, y demás documentación requerida para el buen seguimiento del contrato.

7. Capacidad para Cumplir con los Tiempos y Plazos Establecidos

El contratista debe demostrar que puede cumplir con los plazos y tiempos establecidos en el contrato, con capacidad de respuesta ante emergencias o necesidades imprevistas del hospital.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera de TRES (03) meses

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para realizar el mejoramiento relacionado en el objeto, es la Sede Principal de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicada en la calle 7 No, 29 – 1 44 Barrio La Primavera, Ocaña Norte de Santander.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP Nro. 882 DEL 22/08/2025

Vlr. del CDP: (\$ 707.342.323,00) SETECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Vlr. del CONTRATO: (\$ 707.342.323,00) SETECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Rubro: 000-2.4.5.02.08.01

CPC: 54129

MANTENIMIENTO SERVICIOS

Justificación del presupuesto estimado

Para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta las cantidades de obra calculadas y el análisis de precios unitarios APUs, los cuales fueron determinados a partir de un estudio de mercado de la región y de los precios para materiales, maquinaria y equipos relacionados en la base de datos comercial **CONSTRUDATA** (Revista Construdata edición 214), Unidad Funcional de LEGIS S.A. con más de 20 años de experiencia en información para la construcción, que contiene el

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	VERSIÓN: 04
		PAGINAS: 12 de 22

listado por grupos de materiales, herramientas, equipos e insumos utilizados en la construcción de viviendas y obras civiles de cuatro ciudades principales, los cuales son actualizados trimestralmente.

Así como la mano de obra fue calculada de acuerdo al SMMLV del presente año, teniendo en cuenta el tipo de cuadrilla requerido en cada actividad y su rendimiento determinado de acuerdo a la experiencia y al personal necesario para cada actividad.

Para determinar el valor total de las actividades, se tuvo en cuenta la cantidad de metros cuadrados a intervenir y los Análisis de Precios Unitarios calculados en base al valor unitario del material a utilizar, el tipo de cuadrilla necesario, el rendimiento de la mano de obra, las herramientas, el desperdicio y el transporte.

14 FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución del contrato se realizará en tres (3) desembolsos, conforme al avance de las actividades y la certificación de cumplimiento, de la siguiente manera:

- **Primer pago (50%)** - Anticipo: Se reconocerá un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez se haya suscrito el contrato, aprobado el plan de trabajo y se haya constituido la garantía que ampare el adecuado manejo del anticipo, de conformidad con la normatividad vigente.
- **Segundo pago (25%)** - Avance del 50% de la ejecución: Se desembolsará un 25% del valor total del contrato una vez se haya certificado el cumplimiento del 50% de las actividades programadas en el cronograma de ejecución, previa verificación y certificación por parte de la interventoría o supervisor del contrato.
- **Tercer pago (25%)** - Finalización y recibo a satisfacción: Se efectuará el pago del 25% restante, una vez se haya concluido el 100% de las obras y actividades contratadas, previa certificación de conformidad emitida por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, soportada en el acta de entrega final y el informe de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Prevía presentación correcta de la documentación exigida y conforme a lo establecido en el contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de los siguientes documentos:

- a) Factura emitida conforme a los requisitos previstos en el Estatuto Tributario.
- b) Informe mensual elaborado por el contratista, detallando las actividades realizadas, los elementos, insumos y materiales utilizados, así como el personal empleado durante el período respectivo.
- c) Informe de supervisión parcial o final elaborado por el Supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acompañada de las planillas de pago correspondientes al personal dispuesto para el desarrollo del objeto contractual.
- e) Cualquier otra documentación requerida por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares para el trámite de la factura, la cual deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@hospitalcgc.gov.co.

PARÁGRAFO 1: El cálculo de los impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 13 de 22

PARÁGRAFO 2: El último pago al contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato, suscrita por ambas partes, en la cual deberán anexarse todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales. Esta acta será requisito indispensable para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"*. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los -actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	Tipificación	Asignación	Estimación
1.	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 14 de 22

1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.	Contratista	100%
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	RIESGOS TECNOLÓGICOS		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o falla en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	RIESGOS AMBIENTALES		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	RIESGOS DE LA NATURALEZA		

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	VERSIÓN: 04
		PAGINAS: 15 de 22

6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	RIESGOS OPERACIONALES		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15%	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
ADECUADO MANEJO DEL ANTICIPO	100%	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO 5: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA

- PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA O COTIZACIÓN
- HOJA DE VIDA FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA SIGEP - PERSONA JURÍDICA
- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- COPIA DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES
- CERTIFICADO DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS (CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)
- CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL: 1) AFILIACIÓN SALUD 2) AFILIACIÓN A PENSIÓN.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 16 de 22

- FORMULARIO SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (TOTALMENTE DILIGENCIADO)
- ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL: 1) disciplinarios (procuraduría); 2) fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA: 1) disciplinarios (procuraduría) 2) fiscales (contraloría)
- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CASUAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS.
- CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (NO SE PERMITEN COOPERATIVAS O CUENTAS DE BAJO MONTO)

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de **LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E y EL JEFE ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA E.S.E.** la cual deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato. 5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello. 6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	VERSIÓN: 04
		PAGINAS: 17 de 22

7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. 9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 modificado por el Acuerdo 007 de 2022, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2021 y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de prestación de servicios se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 07 de 2022, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 18 de 22

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su divulgación en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 19 de 22

devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades lícitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 20 de 22

del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL, para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 21 de 22

De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

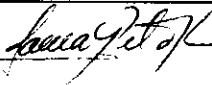
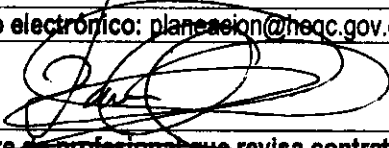
36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
		VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 22 de 22

38. MÉRITO EJECUTIVO	
El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.	
39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO	
Nombre completo: LAURA XIMENA PITA ROZO	N° de identificación: 63.537.396
Dependencia: Mantenimiento	Correo electrónico: mantenimiento@heqc.gov.co
Cargo: Profesional Universitario	Firma: 
Nombre completo: WILFREDO GELVEZ PRADO	N° de identificación: 13.169.540
Dependencia: Oficina de Planeación	Correo electrónico: planeacion@heqc.gov.co
Cargo: Coordinador Oficina Asesora de Planeación	Firma: 
Fecha de radicación en contratación: 26/08/2025	Nombre de profesional que revisa contratación: HARLON DAVID VARGAS CASTILLA